

*BASES DE SUBVENCIONES DE APOYO A LA CULTURA, DESTINADAS A CENTROS Y CASAS CULTURALES DEL AYUNTAMIENTO DE PONTEAREAS. AÑO 2017*

ANUNCIO

Se hace público para general conocimiento que por Resolución de la Alcaldía, de fecha 31 de julio, se aprobaron las bases para:

*SUBVENCIONES DE APOYO A LA CULTURA, DESTINADAS A LOS CENTROS Y CASAS CULTURALES DEL AYUNTAMIENTO DE PONTEAREAS. AÑO 2017*

Por lo que se exponen al público para que durante el plazo de 30 días naturales contando a partir del día siguiente de la publicación del extracto remitido por la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), los interesados puedan presentar solicitudes para acceder a dicha subvención.

BASES DE SUBVENCIONES DE APOYO A LA CULTURA, DESTINADAS A Los CENTROS Y CASAS CULTURALES DEL AYUNTAMIENTO DE PONTEAREAS. AÑO 2017

1.—OBJETO

El Ayuntamiento de Ponteareas, en el marco de sus competencias, tiene un especial interés en apoyar y poner en valor los centros y casas culturales del término municipal de Ponteareas.

Se entenderá, en adelante, por centro o casa cultural todos aquellos centros culturales, casas culturales, teleclubes, centros artísticos, etc. Incluidos dentro de la “Red de Casas Culturales” del Ayuntamiento de Ponteareas.

Con este fin, promueve una línea de subvenciones que tienen por objeto colaborar con los gastos de funcionamiento y mantenimiento de los mencionados centros, así como fomentar, impulsar y apoyar las actividades culturales y musicales que estos desarrollan dentro de su ámbito de actuación.

Estas bases se publicarán por remisión de la Base de Datos de Subvenciones Nacional del correspondiente extracto al Boletín Oficial de la Provincia, extracto que a su vez tiene que ser remitido por la Intervención municipal a la Base de Datos citada.



## 2.—IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

Las subvenciones recogidas en estas bases se concederán con cargo a la partida 33000/48000 del presupuesto municipal del año 2017, hasta un máximo de 40.000 euros. La concesión de las ayudas queda sometida a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución.

## 3.—BENEFICIARIOS

Podrán solicitar estas ayudas las asociaciones sin ánimo de lucro y legalmente constituídas, las de los centros y casas culturales del municipio de Ponteareas.

Por cada centro o casa cultural solo será beneficiaria una asociación.

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas asociaciones que tengan pendiente de justificar subvenciones concedidas en el ejercicio anterior en el mismo programa.

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en los puntos 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, del 13 de xuño, de subvenciones de Galicia.

## 4.—LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes y declaraciones previstas en la base 5, se formalizarán en los modelos normalizados (Anexos: 1, 2, 3 y 4) que se facilitarán en el Departamento de Cultura Ayuntamiento de Ponteareas, o en la página web del ayuntamiento: [www.ponteareas.gal](http://www.ponteareas.gal), y se presentará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Ponteareas, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015 de 2 de octubre del procedimiento administrativo común de Administraciones Públicas (LPACAP)

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto remitido por la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). No se tendrán en cuenta las solicitudes fuera de plazo.

Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

## 5.—DOCUMENTACIÓN

Se entregará en el registro de entrada del Ayuntamiento de Ponteareas a documentación que a seguir se relaciona:

a) La solicitud debidamente cubierta.



- b) Fotocopia cotejada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad
- c) Fotocopia cotejada del DNI del representante, junto con la certificación del secretario declarando el cargo del representante.
- d) Cubrir el documento del anexo 2 que incluye:
  - 1.—Certificado del secretario con el nombre y cargo del representante de la asociación para firmar los documentos que se acercan.
  - 2.—Declaración conforme la asociación no tiene ánimo de lucro y está legalmente constituida.
  - 3.—Declaración de las ayudas solicitadas o concedidas por parte de otros organismos públicos o privados para el mismo fin.
  - 4.—Declaración del representante de la asociación con el número de socios, la cuota y los ingresos obtenidos a 31/12/2016.
  - 5.—Declaración haciendo constar la colaboración del Ayuntamiento de Ponteareas en los folletos, lonas, carteles, etc. que se realicen para promocionar las actividades, incluyendo los logos normalizados del Ayuntamiento que se facilitarán en el Departamento de Cultura.
- y) Certificación de número de cuenta bancaria del centro y Ficha de Tercero, debidamente cubierta, si hubo modificaciones desde la última concesión (Anexo 3)
- f) Memoria de la entidad, donde se haga constar su trayectoria cultural, firmada por el representante.
- g) Memoria explicativa de las actividades llevadas a cabo por la entidad en el año 2016, detallando su importe y firmada por el representante. (anexo 4) donde se indicará la cantidad de eventos que tuvieron lugar el año pasado en su centro o casa cultural y su financiación.
- h) Presupuesto general de la entidad del año 2017, especificando los gastos dedicados para cada una de las partidas, firmado por el representante.

Las memorias y presupuestos estarán debidamente firmados.

#### 6.—ENMIENDA DE SOLICITUDES

Si la documentación presentada fuera incompleta, se le requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles, enmiende la falta o adjunte los documentos preceptivos, con la advertencia de que, de no hacerlo, se considerará que desistió de su solicitud, de acuerdo con el previsto en el artículo 20.5 de la Ley 9/2007, del 13 de xuño, de subvenciones de Galicia, luego



que se dicte la oportuna resolución al amparo del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

### 7.—CRITERIOS DE REPARTO DE AYUDAS

Los centros y casas culturales beneficiarios de esta subvención contarán con una partida económica inicial fija e igual para todos, por importe de 300 euros, para gastos generales como limpieza, energía eléctrica, o cualquier otro suministro, y, con una partida económica variable en función de la puntuación final conseguida como resultado de la suma de los apartados 7.1, 7.2 y 7.3, y que la continuación se detallan.

Toda vez que los beneficiarios contarán con un importe mínimo de 300 €, la cuantía variable que le corresponde a cada centro o casa cultural se calculará dividiendo el resto, una vez deducidos esos 300 € por beneficiario, entre la puntuación obtenida por todos y será repartida proporcionalmente entre las diferentes casas y centros culturales.

La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, habida cuenta para la adjudicación los siguientes criterios:

7.1.—Subvención en función del número de socios de cada centro, siempre y cuando conste su alta y aprobación en asamblea y en el correspondiente libro de socios.

- a) hasta 50 socios: 2 puntos
- b) de 51 a 100 socios: 3 puntos
- c) de 101 a 150 socios: 4 puntos
- d) de 151 a 200 socios: 5 puntos
- y) de 201 a 250 socios: 6 puntos
- f) de 251 a 300 socios: 7 puntos
- g) de 301 a 400 socios: 8 puntos
- h) más de 401 socios: 9 puntos

La puntuación en función del número de socios de cada centro se incrementará en otros 2 puntos si la entidad acredita documentalmente la cuota que cobra a los socios y los ingresos totales en concepto de ingresos derivados de las cuotas de socios.

7.2.—Subvención en función del presupuesto de gastos en actividades culturales y de fomento de la cultura gallega.



a) Presupuesto del presente año 2017 de gastos previstos por la asociación en actividades culturales: 0.66 puntos por cada tramo de mil euros de gasto hasta un máximo de 20 puntos.

b) Gastos en actividades culturales de fomento de la cultura gallega realizados por la entidad solicitante en el año anterior, 2016. Se valorará con 0,66 puntos por cada mil euros hasta un total de 20 puntos.

c) Nivel de autofinanciamento de las actividades realizadas: 0.66 puntos por cada mil euros hasta un máximo de 20 puntos.

Quedan excluidos los de este apartado, y por lo tanto no serán objeto de subvención, los viajes de ocio, las excursiones, las fiestas populares y gastronómicas.

Los gastos gastronómicos estarán excluidos, excepto en aquellos casos que guarden una relación directa con la actividad del centro y se justifique su necesidad para a misma.

7.3.—Subvención en función del presupuesto total de gastos anuales del centro cultural o casa cultural.

la) hasta 2.000 euros: 3 puntos

b) de 2.001 euros a 3.000 euros: 4 puntos

c) de 3.001 euros a 4.000 euros: 5 puntos

d) de 4.001 euros a 5.000 euros: 6 puntos

y) de 5.001 euros a 6.000 euros: 7 puntos

f) de 6.001 euros a 8.000 euros: 8 puntos

g) de 8.001 euros a 10.000 euros: 9 puntos

h) más de 10.000 euros: 10 puntos

La concesión de estas ayudas es compatible con otras que reciban para el mismo fin, toda vez que el conjunto de todas ellas en ningún caso podrá superar el 100% del coste de la actividad o inversión.

### 8.—RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES

Para la resolución de solicitudes se creará una Comisión de Evaluación que estará constituida por los siguientes miembros, todos ellos con voz y con un total de tres votos:



- a) Presidente: el alcalde del Ayuntamiento de Ponteareas y/o la concejal de Cultura, con voz y un voto.
- b) Dos vocales: un designado entre el personal municipal del Departamento de Cultura y otro del Departamento de Intervención municipal. Con voz y voto.
- c) Secretario: designado entre los funcionarios municipales, con voz y sin voto.

En caso de ausencia de alguno de los miembros integrantes de la comisión, podrá ser sustituido por otra persona que para el efecto designe el alcalde.

La Comisión de Valoración verificará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria. Analizará y valorará las solicitudes y documentación presentadas y emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en estas bases, la cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada.

Esta será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ponteareas y en la página web [www.ponteareas.gal](http://www.ponteareas.gal), concedéndose un plazo de cinco días hábiles para formular alegaciones, contados a partir del día siguiente a su publicación.

Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados, la Comisión de Valoración elaborará la propuesta de resolución definitiva que elevará al órgano competente para resolver, que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En la propuesta se hará constar que, de la información que obra en el poder de la Comisión de Valoración, se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a ellas.

La resolución del procedimiento se les notificará a los interesados conforme lo previsto en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

#### 9.—NOTIFICACIÓN Y DESESTIMACIÓN

El plazo máximo para dictar y notificarles a los interesados la resolución será de tres meses según lo establecido en el artículo 21.4º de la Ley 9/2007, del 13 de julio, de subvenciones de Galicia. El plazo se computará a partir de la publicación de esta convocatoria.

#### 10.—ACEPTACIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGOS



Notificada la resolución definitiva, los beneficiarios dispondrán de un plazo de diez días para su aceptación, transcurrido lo cual sin que se produzca manifestación expresa, se entenderá tácitamente aceptada, excepto que en el incluso plazo se comunique de manera formal y expreso la renuncia a la subvención concedida, debidamente firmada por el representante de la entidad beneficiaria.

Los beneficiarios de la subvención quedan obligados a acreditar y justificar el montante total del presupuesto presentado con las facturas originales o fotocopias compulsadas, debiendo corresponder el gasto á actividad subvencionada.

La xustificación de la subvención podrá presentarse hasta el 30 de octubre de 2017.

En caso de que se justifiquen los gastos por el 100% del presupuesto subvencionado, se abonará la totalidad de la subvención. Y en el caso, de no justificarse la totalidad del presupuesto, la subvención será aminorada en la misma proporción.

El pago se efectuará por transferencia a la cuenta bancaria indicada por el perceptor.

La xustificación de la subvención se acreditará acercando la siguiente documentación:

- a) Declaración del número de socios y su aprobación en asamblea.
- b) Ingresos en concepto de cuotas de socios, si fuera el caso, aprobado en asamblea, y debidamente acreditados.
- c) Cuenta justificativa de gastos en las actividades realizadas, en la que se determinará el coste o gasto total de la finalidad subvencionada, detallando las facturas o documentos a tumba abierta probatorio en el ámbito mercantil y administrativo, en la que se ponga de manifiesto que los gastos que figuran en dicha cuenta justificativa se aplicaron a la finalidad para la que fue concedida la ayuda, e identificando: acreedor y documento, importe, fecha de emisión, y fecha de pago.
- d) Facturas originales o fotocopias compulsadas por importe del presupuesto de gastos presentado, debiendo corresponder el gasto a la actividad subvencionada, y con fecha comprendida entre lo 1 de octubre de 2016 y el 30 de septiembre de 2017, ambos inclusive.
- e) Declaración del responsable haciendo constar la colaboración del Ayuntamiento de Ponteareas. La colaboración del Ayuntamiento de Ponteareas deberá también figurar en los folletos, carteles, lonas, etc. que se confeccionen para promocionar la actividad.



f) Declaración de no haber recibido otras subvenciones de administraciones públicas para la misma finalidad o, de recibirlas, detalle de la financiación obtenida.

g) Declaración responsable de haberse realizado la actividad de acuerdo con la finalidad para la que se concedió a subvención.

h) Declaración responsable de que la entidad está al corriente de las sus deberes fiscales con la Agencia Estatal Tributaria y Autonómica, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Ponteareas.

### 11.—DEVOLUCIÓN Y REINTEGRO

Las ayudas concedidas deberán devolverlas o reintegrarlas en los siguientes casos:

- 1.—Por obtenerlas falseando las condiciones requeridas
- 2.—Por no aplicarla a los fines para los que fue concedida
- 3.—Por incumplir el beneficiario los deberes asumidos y las condiciones fijadas en estas bases.

### 12.—DISPOSICIÓN ÚLTIMA

Para lo no establecido en las presentes bases serán de aplicación las bases de ejecución del presupuesto municipal y demás legislación aplicable.

Estas bases entrarán en vigor el día siguiente al de la publicación en el BOP de Pontevedra del extracto de la convocatoria remitida desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).